



Resolución Jefatural

N° 024-2021-CENEPRED/J

Lima, 23 de febrero de 2021

VISTO:

El Informe N° 024-2021-CENEPRED/OA, Informe N° 023-2021-CENEPRED/OA/RRHH y; la ficha de movimiento de personal por concepto de licencia con goce de haber por fallecimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional del Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED) es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM del 18 de octubre de 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, cuyo artículo 14° señala que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano responsable de asesorar a la Alta Dirección y a los órganos del CENEPRED, en materia de planeamiento, racionalización, presupuesto e inversión pública. Depende directamente de la Secretaría General del CENEPRED y mantiene coordinación con los demás órganos de la Entidad;

Que, el inciso g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), establece que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, según el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, el personal del CENEPRED está sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, normativa cuyo Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su artículo 112° que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente a donde labora el servidor;

Que, el numeral 7.6.1.5 de la versión actualizada de la Directiva N° 006-2016-CENEPRED/J/OA, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad del Personal del CENEPRED, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 056-2017-CENEPRED/J, concordante con el artículo 24° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de CENEPRED, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 003-2019-CENEPRED/SG, establece que la licencia por fallecimiento del padre, cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos se otorga hasta por cinco (5) días pudiendo extenderse hasta por 3 (tres) días más cuando el deceso se produce en un lugar geográfico diferente donde labora el servidor;



Que, a través de la ficha de movimiento el señor Carlos Ignacio Lengua Calle Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita se le otorgue cinco (5) días de licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (hermano), adjuntando para tal fin el acta de defunción respectiva, petición que resulta pertinente aceptar.

Que, por otro lado, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, la Ley N° 29849, así como las demás normas complementarias y conexas, prevé la suplencia y encargo de funciones del personal con contrato administrativo de servicios;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos;

Que, debido a la ausencia temporal del referido servidor, resulta necesario encargar transitoriamente tales funciones al Econ. Jesús Daniel Valencia Oyola, en adición a sus funciones como Especialista en Planificación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visto de la Secretaría General, la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 003-2020-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar licencia con goce de haber al señor Carlos Ignacio Lengua Calle Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del 22 al 26 de febrero del presente por el sensible fallecimiento del señor Cesar Alfredo Lengua Calle hermano del servidor en mención.

Artículo 2°.- Encargar con eficacia anticipada, desde el 22 de febrero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al señor Economista Jesús Daniel Valencia Oyola, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 3°.- Precisar que el encargo es con retención del cargo que desempeña a la fecha.

Artículo 4°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas del CENEPRED; y, a los interesados para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

JUVENAL MEDINA RENGIFO

Ingeniero Geólogo

Jefe del CENEPRED

